



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1064-2022-GOREMAD-GRFFS**

Tambopata,

20 OCT. 2022

**VISTOS:**

El **INFORME TÉCNICO N° 121-2022-GOREMAD/GRFFS/SGCSYVFFS/EMML**, de fecha 26 de mayo del 2022; sobre la recomendación de decomiso de producto forestal no maderable en hallazgo, consistente en ciento ochenta y nueve (189) sacos de **castaña en cascara**, con un peso total de **17,800 kilogramos**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, Mediante el artículo 12° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAEOR) como sistema funcional integrado por los ministerios y los organismos e instituciones públicas de los niveles nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones en la gestión forestal y de fauna silvestre; por los gobiernos regionales y gobiernos locales; y por los comités de gestión de bosques reconocidos.

Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2019-RMDD/CR**; establece en su **ARTÍCULO 142 A°** que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre es **encargada de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer** las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre; mientras que su **ARTÍCULO 142 B°** detalla que son funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, entre otras: **"j) TRANSFERIR Y CUSTODIAR LOS PRODUCTOS DE FLORA Y DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS"**.

Complementariamente, el ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios dispone en su **ARTÍCULO 142 G°** que la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre, tiene la función de **"e) REALIZAR ACTOS DE SUPERVISION, ASI COMO EVALUAR LAS SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS Y SU FISCALIZACION"**.

En esa línea argumentativa, mediante Resolución Gerencial Regional N° 365-2020-GOREMAD-GRFFS de 03 de Julio de 2020, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre resolvió -entre otros- señalar las funciones de las Autoridades que intervienen en los Procedimientos Administradores Sancionadores (PAS) de la entidad; y asimismo, precisó que la **"Fase Instructora (Autoridad Instructora)"**<sup>10</sup> en los procedimientos administradores sancionadores **estará a cargo de la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre**; mientras que, la **Fase Sancionadora (Autoridad Sancionadora)** **estará a cargo del Gerente de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre**", conforme a sus funciones establecidas en el ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios vigente.

En atención a lo expuesto, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Madre de Dios, **a través de su Autoridad Instructora** es competente para analizar los actuados

<sup>10</sup> Para tales efectos, la referida Resolución Gerencial Regional establece, entre otras funciones de la Autoridad Instructora: "Emitir el acto de inicio del PAS o el informe de archivo, de ser el caso".



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

administrativos y, de ser el caso, dar inicio al procedimiento administrativo sancionador contra los presuntos responsables por la comisión de infracción(es) a la legislación forestal y de fauna silvestre, en el ámbito de su competencia territorial.

Que, de acuerdo al **INFORME TÉCNICO N°121-2022-GOREMAD/GRFFS/SGCSYVFFS/EMML**, de fecha 26 de mayo del 2022, se recomienda imponer la medida complementaria de **DECOMISO DEFINITIVO** del producto forestal no maderable **Castaña en cascara**, consistente en 189 sacos, con un peso total de 17,800 kg., que se encontró en hallazgo y en estado de abandono.

Que, mediante **Disposición N° 02, de la carpeta fiscal N°3606015201-2022-289-0**, de fecha 03 de agosto del 2022, mediante la cual se dispone el destino final del producto forestal no maderable hallado consistente en 189 sacos de Castaña en cascara, con un peso aproximado de 17,800 kg.

Que, asimismo de conformidad con el artículo 213° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, menciona que en ningún caso procede la devolución al titular del título habilitante en cuya área autorizada se encontraron los especímenes, productos y subproductos abandonados. En aplicación del artículo 125° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, procede de la transferencia a título gratuito a favor de entidades públicas, cuando acrediten, de acuerdo a las disposiciones del SERFOR, que el destino de los productos, subproductos o especímenes forestales tiene fines educativos, culturales y sociales, así como las entidades de administración, control forestal y de fauna silvestre y aquellas que brinden apoyo.

Que, de la misma manera mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; menciona en su artículo 8° en las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, en el numeral SEGUNDO sobre **Abandono de Productos**; que el abandono de los productos forestales y de fauna silvestre se configura cuando se advierte la existencia, en un determinado lugar, de productos forestales y de fauna silvestre, de los cuales se desconoce su procedencia, legitimidad o reclamo de propiedad alguno.

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29763 – "Ley Forestal y de Fauna Silvestre"; por el "Reglamento para la Gestión Forestal", aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI; por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por los "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador"; aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; por el "Reglamento de Supervisión, Fiscalización, y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2019-RMDD/CR; por el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; y, por el reglamento de "Funciones de las Autoridades que Intervienen en los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) a cargo de la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre; aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 365-2020-GOREMAD-GRFFS; por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, de fecha 28 de febrero del 2022, mediante la cual se designó al Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez,



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios; y, por las facultades conferidas y las consideraciones expuestas en la presente resolución;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR EN ESTADO DE ABANDONO** el producto forestal no maderable de la especie de **Castaña (*Bertholletia excelsa*)**, consistente en ciento ochenta y nueve (189) sacos, con un volumen de **17,800 kilogramos**, esto conforme al Informe Técnico N° 121-2022-GOREMAD/GRFS/SGCSYVFFS/EMML.



**Artículo 2.- DISPONER EL DECOMISO DEFINITIVO** del de producto forestal no maderable, consistente en ciento ochenta y nueve (189) sacos de **Castaña (*Bertholletia excelsa*) en cascara**, con un peso total de **17,800 kilogramos**.



**Artículo 3.- ENCARGAR** a la SGCSYVFFS, el registro de lo dispuesto en la presente resolución en la base de datos del stock de productos forestales de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

**Artículo 4.- DAR CUENTA** de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
  
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez  
GERENTE REGIONAL



5603YV713

7

**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



**INFORME TÉCNICO N° 121 – 2022 – GOREMAD – GRFFS - SGCSYVFFS/EMML**

**PARA** : **ING. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ.**  
Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GOREMAD.

**CC** : Ing. Benjamin Richard Chambi Pacompia.  
(e) Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre.

**DE** : Ing. Edwin Misael Mamani Luque.  
(a) Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre.

**ASUNTO** : Remito Informe Técnico.

**REFERENCIA** : OFICIO N° 567-2022-MP-FN-FCEMA-MDD-1D1, exp: 4616 de fecha 10 de mayo del 2022.

**FECHA** : Puerto Maldonado, 26 de mayo del 2022.

Es grato dirigirme a usted, para informarle sobre el resultado de la diligencia de Hallazgo, recojo y traslado de producto forestal no maderable (castaña en cascara); llévado a cabo en el sector "SHIRINGAYOC", Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu y Departamento Madre de Dios, diligencia realizada en mérito a coordinaciones de la representante del Ministerio Publico; y llevada a cabo el día 16 de abril del 2022; y el mismo que es como sigue:

**I. MARCO LEGAL.**

- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el reglamento para la gestión Forestal.
- Decreto Supremo N° 007-2021-MINAGRI.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativos General.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador".

**II. ANTECEDENTES.**

- OFICIO N° 567-2022-MP-FN-FCEMA-MDD-1D1, exp: 4616 de fecha 10 de mayo del 2022.
- INFORME N° 179-2022-GOREMAD-GRFFS-AC/ ALVC de fecha 06 de mayo del 2022.
- NOTA DE ENVIO N° 356-2022-BRCHP, de fecha 03 de mayo del 2022.
- ACTA DE PESAJE DE PRODUCTO FORESTAL NO MADERABLE -CASTAÑA EN CASCARA-FRUTO, de fecha 16 de abril del 2022.
- ACTA DE HALLAZGO, RECOJO Y TRASLADO DE PRODUCTOS FORESTAL NO MADERABLE (FRUTO DE CASTAÑA), de fecha 16 de abril del 2022.

**III. OBJETIVOS.**

- Identificar, verificar y constatar indicios de Infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre.
- Determinar e informar de la infracción cometida a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre.

**IV. PARTICIPANTES.**

- Ing. Forest. Edwin Misael Mamani Luque (Representante de La GRFFS-MDD).
- Doc. Yovana Churata Quispe (Representante del Ministerio Publico).
- Sr. Erick Jackson Valqui Schult (Oficial de ADUANAS)
- SO2 PNP Deyvis Quispe Nuñoncca (Personal Policial UNIDPMA-MDD)
- SO3 PNP. Wilmer R. Mamani Larico (Personal Policial UNIDPMA-MDD)
- SO2 PNP. Jhon Ccoicca Lobato (Personal Policial UNIDPMA-MDD)

**V. UBICACIÓN DEL LUGAR DE CONSTATAACION.**

Sector: SHIRINGAYOC.  
 Distrito: Tahuamanu.  
 Provincia: Tahuamanu.  
 Departamento: Madre de Dios.



*[Handwritten signature]*



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

VI. ANALISIS.

ACTA DE ACTA DE HALLAZGO, RECOJO Y TRASLADO DE PRODUCTOS FORESTAL NO MADERABLE (FRUTO DE CASTAÑA), de fecha 16 de abril del 2022.

Ubicados en el sector "SHIRINGAYOC", Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu y Departamento Madre de Dios; Presente el Ing. Forest. Edwin Misael Mamani Luque (Representante de La GRFFS-MDD); Doc. Yovana Churata Quispe (Representante del Ministerio Publico); Sr. Erick Jackson Valqui Schult (Oficial de ADUANAS); SO2 PNP Deyvis Quispe Nuñoncca (Personal Policial UNIDPMA-MDD); SO3 PNP. Wilmer R. Mamani Larico (Personal Policial UNIDPMA-MDD) y el SO2 PNP. Jhon Ccoicca Lobato (Personal Policial UNIDPMA-MDD); en merito al plan de operaciones contra el tráfico de producto forestales, se tiene lo siguiente:

- Ingresando por una trocha carrozable en el sector de shiringayoc aproximadamente a dos (02) kilómetros en coordenadas UTM WGS84 0490159 E – 8684454 N (PUNTO 01), en la espesura del bosque se advierte el acopio de sacos de polietileno color celeste con contenido de castaña en cascara (fruto) en una cantidad de 32 barricas (sacos), no se ha encontrado a ninguna persona responsable de dicho producto.
- Seguidamente al costado de la vía se halló 156 sacos (barrica) de color plomo con contenido de castaña en cascara (fruto) apilados en las coordenadas UTM WGS84 0490255 E – 8684390 N (PUNTO 02), no se ha encontrado a ninguna persona responsable de dicho producto; cabe mencionar que al costado se encuentra un inmueble de material rustico (madera) de dos (02) pisos con techo de calamina; asimismo al costado de las barricas halladas se encontró sacos de polietileno con la descripción "TAHUAMANU S.A.- COBIJA-PANDO-PRODUCTO ORGANICO" y con inscripción "BENEFICIADORA SAN AGUSTIN S.R.L. - RIBERALTA-BENI-BOLIVIA".
- El Oficial de ADUANAS Erick Jackson Valqui Schult señala que el producto intervenido y/o hallado provendría del sector de "SOBERANIA" BOLIVIA, al encontrarnos en zona de frontera con el país de Bolivia, así como al haberse encontrado sacos de polietileno con las inscripciones de "COBIJA – PANDO"; Asimismo el representante del GRFFS que el lugar donde se halló el producto forestal no maderable no es un patio de acopio autorizado por la GRFFS.
- Que, para obtener el peso exacto del producto forestal no maderable hallado, será sujeto a pesaje y verificación; Asimismo se procede con el rejo y su traslado hacia los almacenes de ADUANAS ubicados en la ciudad de Puerto Maldonado, quedando en custodia del representante de ADUANAS; cabe mencionas que en el punto en las coordenadas UTM WGS84 0490255 E – 8684390 N (PUNTO 02), se halló un (01) saco de color celeste con contenido de castaña en cascara (fruto).



ACTA DE PESAJE DE PRODUCTO FORESTAL NO MADERABLE-CASTAÑA EN CASCARA-FRUTO, de fecha 16 de abril del 2022.

Ubicados en el almacén de ADUANAS, con dirección Jr. Manco Inca MZ K Lote 01 en la ciudad de Puerto Maldonado, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata y Departamento Madre de Dios; Presente el Ing. Forest. Edwin Misael Mamani Luque (Representante de La GRFFS-MDD); Doc. Yovana Churata Quispe (Representante del Ministerio Publico); Sr. Erick Jackson Valqui Schult (Oficial de ADUANAS), se procede en realizar la presente diligencia de pesaje de producto forestal no maderable-castaña en cascara-fruto, esto con la ayuda de la balanza YAOHUA-CLASS III, modelo T 7, S/N: 0224, (calibrada) con código de calibración 602207850072 por la empresa FC8B S.A.C., obteniendo el siguiente resultado:

- ✓ 189 sacos de polietileno con contenido de producto forestal no maderable (CASTAÑA EN CASCARA) con un peso total de 17,800 Kg.
- ✓ El producto forestal no maderable (CASTAÑA EN CASCARA) queda en custodia del oficial de ADUANAS, la cantidad de 189 sacos con un peso total de 17,800 Kg; hasta que la autoridad competente determine su destino final.

DEL INFORME N° 179-2022-GOREMAD-GRFFS-AC/ de fecha 06 de mayo del 2022.

Emitido por el área de Catastro de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre-GOREMAD, mediante el cual remite Mapa de Información Catastral e informe del resultado de la georreferenciación, de los puntos tomados en campo que se obtuvieron en la diligencia de constatación fiscal; teniendo las siguientes resultados y conclusiones:



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

- Los puntos en consulta georreferenciados, se encuentra ubicado en el distrito Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios.
- De acuerdo a la información cartográfica y tabular de concesiones forestales existentes en esta oficina, los puntos en consulta NO se encuentran dentro de concesiones forestales de la modalidad de productos forestales diferentes a la madera, fines maderables, forestación y/o reforestación, ecoturismo y conservación.

VII. RESULTADOS

- En fecha 16 de abril del 2022, en el sector "SHIRINGAYOC", Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu y Departamento Madre de Dios; se realizó la diligencia de hallazgo, recojo y traslado de productos forestal no maderable (fruto de castaña); en las que se tiene lo siguiente:

- En coordenadas UTM WGS84 0490159 E – 8684454 N (PUNTO 01), en la espesura del bosque se halló 32 sacos de polietileno color celeste con contenido de castaña en cascara (fruto), no encontrando a ninguna persona responsable de dicho producto.
- En coordenadas UTM WGS84 0490255 E – 8684390 N (PUNTO 02), al costado de la vía se halló 156 sacos (barrica) de color plomo con contenido de castaña en cascara (fruto) apilados en las coordenadas UTM WGS84 0490255 E – 8684390 N, no encontrando a ninguna persona responsable de dicho producto; cabe mencionar que al costado se encuentra un inmueble de material rustico (madera) de dos (02) pisos con techo de calamina; asimismo al costado de las barricas halladas se encontró sacos de polietileno con la descripción "TAHUAMANU S.A.-COBIJA-PANDO-PRODUCTO ORGANICO" y con inscripción "BENEFICIADORA SAN AGUSTIN S.R.L. -RIBERALTA-BENI-BOLIBIA". Asimismo, se halló un saco de color celeste con contenido de castaña en cascara (fruto). Por lo que el Oficial de ADUANAS Erick Jackson Valqui Schult señala que el producto intervenido y/o hallado provendría del sector de "SOBERANIA" BOLIVIA, al encontrarnos en zona de frontera con el país de Bolivia.
- Se procedió con el recojo y su traslado del producto de castaña en cascara (fruto) hallado, hacia los almacenes de ADUANAS ubicados en la ciudad de Puerto Maldonado, quedando en custodia del representante de ADUANAS.

En fecha 16 de abril del 2022, en el almacén de ADUANAS, con dirección Jr. Manco Inca MZ K Lote 01 en la ciudad de Puerto Maldonado, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata y Departamento Madre de Dios; se realiza la diligencia de pesaje de producto forestal no maderable CASTAÑA EN CASCARA (Bertholletia excelsa) hallado; obteniendo el siguiente resultado: 189 sacos de polietileno con contenido de producto forestal no maderable CASTAÑA EN CASCARA (Bertholletia excelsa) con un peso total de 17,800 Kg; quedando en custodia del oficial de ADUANAS; hasta que la autoridad competente determine su destino final.

- De acuerdo al INFORME N° 179-2022-GOREMAD-GRFFS-AC/ALVC de fecha 06 de mayo del 2022; Emitido por el área de Catastro de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre-GOREMAD, los puntos georreferenciados, se encuentran ubicados en el distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, departamento Madre de Dios; asimismo dichos puntos georreferenciados NO encontrándose dentro de concesiones forestales de la modalidad de productos forestales diferentes a la madera, fines maderables, forestación y/o reforestación, ecoturismo y conservación.

NORMAS INFRINGIDAS:

Según los hechos constatados en la presente diligencia de constatación Fiscal, se ha cometido infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre, en su ANEXO 1 de Cuadro de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre del Decreto Supremo N° 007-2021-MINAGRI, en sus siguientes numerales:

- ✓ 08. Establecer centros de transformación, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de especímenes, productos o subproductos forestales, o centros de propagación, sin contar con la autorización correspondiente. Considerada Infracción Grave.
- ✓ 23. Exportar, importar o reexportar especímenes, productos o subproductos forestales sin contar con el permiso correspondiente. Considerada Infracción muy Grave.



*[Handwritten signature]*



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que estando a lo dispuesto por el Art. 66° de la Constitución Política del Perú, los Recursos Naturales Renovables, como el caso de los recursos forestales y de fauna silvestre, son patrimonio de la Nación, siendo el estado soberano en su aprovechamiento; por lo que es principio fundamental de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, considerar que ante cualquier emisión o decisión administrativa la misma debe estar basado en salvaguardar la soberanía del Estado en relación al uso y aprovechamiento de nuestros recursos naturales.

ARTÍCULO 8º Sanción de Multa.

Numeral 8.1, la sanción de multa constituye una sanción pecuniaria no menor de 0.10 ni mayor a 5,000 unidades impositivas tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que el sujeto sancionado efectuó el pago de la misma.

Numeral 8.2, las conductas infractoras se clasifican en leves, graves y muy graves de acuerdo a lo descrito en los cuadros de infracciones y sanciones incluidas en los anexos 1 y 2 del presente reglamento; cuya escala de sanciones es la siguiente:

- De 0.10 hasta 3 UIT por reincidencia en la sanción de una infracción leve, luego de ser sancionado con amonestación.
- Mayor a 3 hasta 10 UIT por comisión de una infracción grave.
- Mayor a 10 hasta 5000 UIT por comisión de una infracción muy grave.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2018-SERFOR-DE de fecha 09 de enero del 2018, se aprueba los "Lineamientos para la aplicación de los criterios de gradualidad para la imposición de la sanción pecuniaria" y sus anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; menciona en su artículo 8° en las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, en el numeral SEGUNDA. - Abandono de Productos.

El abandono de los productos forestales y de fauna silvestre se configura cuando se advierte la existencia, en un determinado lugar, de productos forestales y de fauna silvestre, de los cuales se desconoce su procedencia, legitimidad o reclamo de propiedad alguno.

En caso no se pueda iniciar un procedimiento administrativo sancionador, pese a haber agotado las acciones que conduzcan a identificar los hechos y los posibles infractores, la autoridad competente emite una resolución administrativa declarando el abandono de los productos, encontrándose expedido para disponer su destino, conforme a la LFFS y sus reglamentos.



VIII. CONCLUSIONES.

Según lo constatado y la información solicitada se tiene lo siguiente:

- Los puntos georreferenciados en fecha 16 de abril del 2022, se encuentran ubicados en el distrito Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios; y NO se encuentran dentro de concesiones forestales de la modalidad de productos forestales diferentes a la madera, fines maderables, forestación y/o reforestación, ecoturismo y conservación.
- En fecha 16 de abril del 2022, en el sector "SHIRINGAYOC", Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu y Departamento Madre de Dios; se realizó el hallazgo, recojo y traslado de productos forestal no maderable CASTAÑA EN CASCARA (*Bertholletia excelsa*); siendo que en el PUNTO 01 se halló 32 sacos con contenido de castaña-en cascara; y en el PUNTO 02 se halló 157 sacos con contenido de castaña en cascara; asimismo al costado de las barricas halladas en el PUNTO 02 se encontró sacos de polietileno con la descripción "TAHUAMANU S.A.-COBIJA-PANDO-PRODUCTO ORGANICO" y con inscripción "BENEFICIADORA SAN AGUSTIN S.R.L. -RIBERALTA-BENI-BOLIVIA". Por lo que el producto intervenido y/o hallado provendría (importación) del sector de "SOBERANIA" BOLIVIA, al encontrarnos en zona de frontera con el país de Bolivia y estos a su vez se encontraban en un lugar de acopio y/o depósito sin autorización.
- Se realizo el recojo y su traslado del producto forestal no maderable CASTAÑA EN CASCARA (*Bertholletia excelsa*) hallado en fecha 16 de abril del 2022, hacia los almacenes de ADUANAS ubicados en la ciudad de Puerto Maldonado, quedando en custodia del representante de ADUANAS.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

- En fecha 16 de abril del 2022, en el almacén de ADUANAS, con dirección Jr. Manco Inca MZ K Lote 01 en la ciudad de Puerto Maldonado, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata y Departamento Madre de Dios; se realiza la diligencia de pesaje de producto forestal no maderable **CASTAÑA EN CASCARA** (*Bertholletia excelsa*) hallado; obteniendo el siguiente resultado: 189 sacos de polietileno con contenido de producto forestal no maderable **CASTAÑA EN CASCARA** (*Bertholletia excelsa*) con un peso total de 17,800 Kg; quedando en custodia del oficial de ADUANAS; hasta que la autoridad competente determine su destino final.
- Durante la diligencia de hallazgo, recojo y traslado de productos forestal no maderable CASTAÑA EN CASCARA (*Bertholletia excelsa*), NO SE ENCONTRO A PERSONA ALGUNA QUE SEA RESPONSABLE DE DICHO PRODUCTO; Asimismo durante la diligencia de pesaje de producto forestal no maderable CASTAÑA EN CASCARA (*Bertholletia excelsa*) hallado nadie se presentó o presento reclamo de dicho producto.

Según los hechos suscitados, se ha cometido infracción a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre, en su ANEXO 1 de Cuadro de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre del Decreto Supremo N° 007-2021-MINAGRI, en su siguientes NUMERALES: 08. Establecer centros de transformación, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de especímenes, productos o subproductos forestales, o centros de propagación, sin contar con la autorización correspondiente. Considerada Infracción Grave. Y en su numeral 23. Exportar, importar o reexportar especímenes, productos o subproductos forestales sin contar con el permiso correspondiente. Considerada Infracción muy Grave; y que en su Artículo 8º Sanción de Multa; numeral 8.1, la sanción de multa constituye una sanción pecuniaria no menor de 0.10 ni mayor a 5,000 unidades impositivas tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que el sujeto sancionado efectuó el pago de la misma.

IX. RECOMENDACIONES.

De acuerdo a los hechos suscitados y no encontrando responsables y/o propietario del producto forestal no maderable **CASTAÑA EN CASCARA** (*Bertholletia excelsa*), se recomienda:

- **DISPONER EL DEMOMISO DEFINITIVO** del producto forestal no maderable **CASTAÑA EN CASCARA** (*Bertholletia excelsa*) en una cantidad de 189 sacos con un peso total de 17,800 Kg; los mismos que se encuentran en el almacén de ADUANAS, con dirección Jr. Manco Inca MZ K Lote 01 en la ciudad de Puerto Maldonado, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata y Departamento Madre de Dios, en custodia del oficial de ADUANAS; en merito a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; menciona en su artículo 8° en las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, en el numeral SEGUNDA. - Abandono de Productos.
- Remitir el presente Informe Técnico a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental – FEMA, del Ministerio Publico, para que realice las investigaciones correspondientes para que se determine la responsabilidad de los hechos; para su conocimiento y fines pertinentes.
- Remitir el presente Informe Técnico a la Sub Gerencia de Control, Supervisión y vigilancia forestal y de Fauna Silvestre de la GRFFS, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es todo lo que informo para los fines que crea conveniente.

Atentamente

Ing. Edwin Mijael Mamani Luque.

(a) Sub Gerencia de Control, Supervisión y vigilancia Forestal  
Y de Fauna Silvestre.

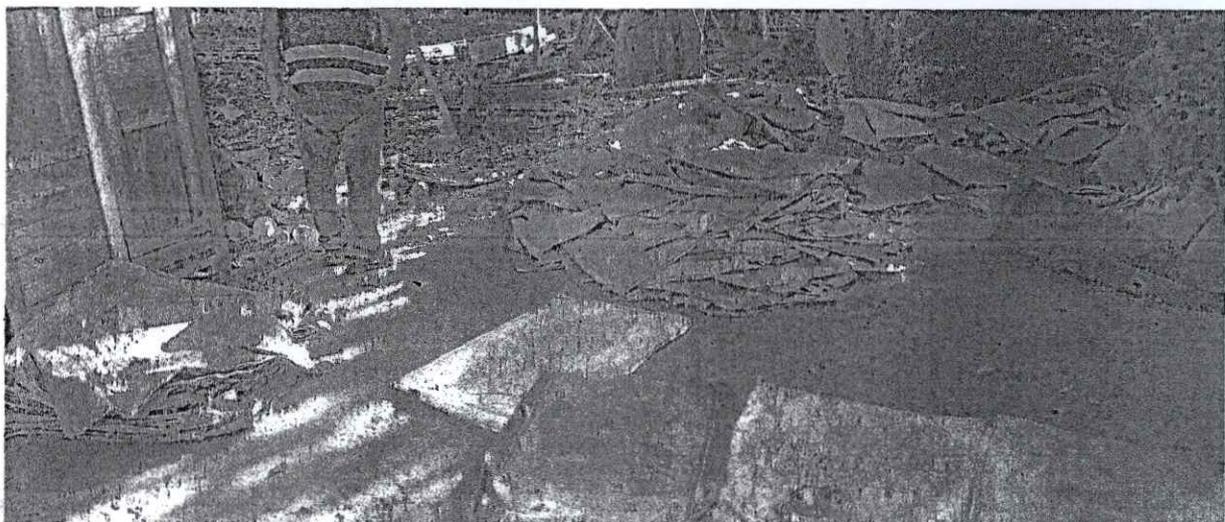
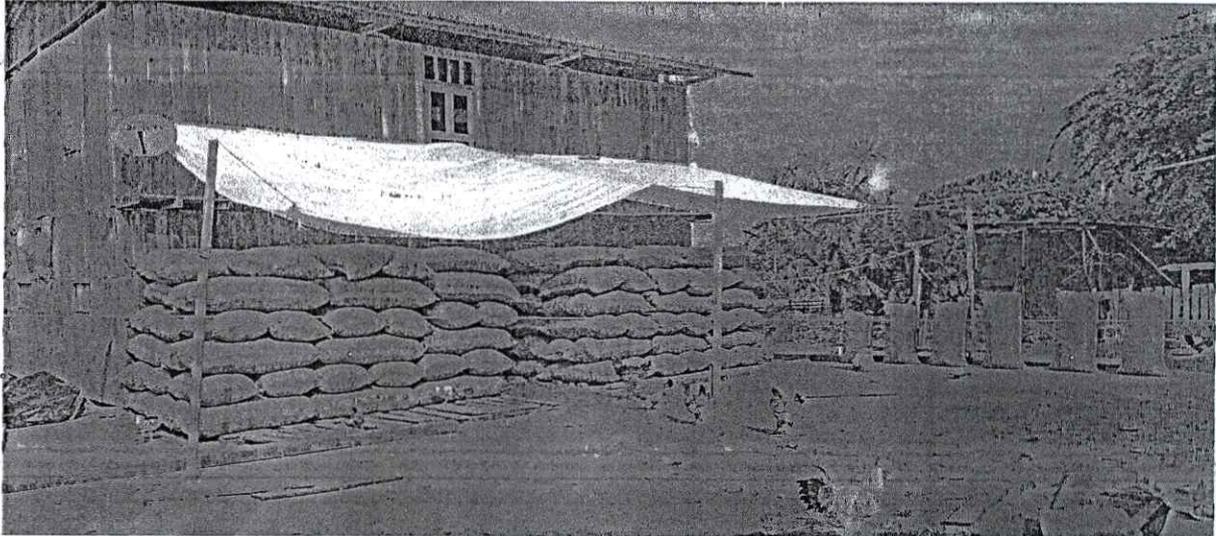
Adjunto al presente:

- Copia del OFICIO N° 567-2022-MP-FN-FCEMA-MDD-1D1, exp: 4616 de fecha 10 de mayo del 2022.
- Copia del INFORME N° 179-2022-GOREMAD-GRFFS-AC/ de fecha 06 de mayo del 2022.
- Copia del NOTA DE ENVIO N° 356-2022-BRCHP, de fecha 03 de mayo del 2022.
- Copia del ACTA DE PESAJE DE PRODUCTO FORESTAL NO MADERABLE -CASTAÑA EN CASCARA-FRUTO, de fecha 16 de abril del 2022.
- Copia del ACTA DE HALLAZGO, RECOJO Y TRASLADO DE PRODUCTOS FORESTAL NO MADERABLE (FRUTO DE CASTAÑA), de fecha 16 de abril del 2022.



ANEXO 01. REGISTRO DE FOTOGRAFIAS DE LA DILIGENCIA.

**Fotografías 01:** En coordenadas UTM WGS84 0490255 E – 8684390 N, se halló 157 sacos con contenido de castaña en cascara (fruto) apilados en las coordenadas UTM WGS84 0490255 E – 8684390 N; estos al costado se encuentra un inmueble de material rustico (madera) de dos (02) pisos con techo de calamina; no encontrando a ninguna persona responsable de dicho producto.



FUENTE: DILIGENCIA DE HALLAZGO, RECOJO Y TRASLADO DE PRODUCTOS FORESTAL NO MADERABLE (FRUTO DE CASTAÑA), de fecha 16 de abril del 2022.





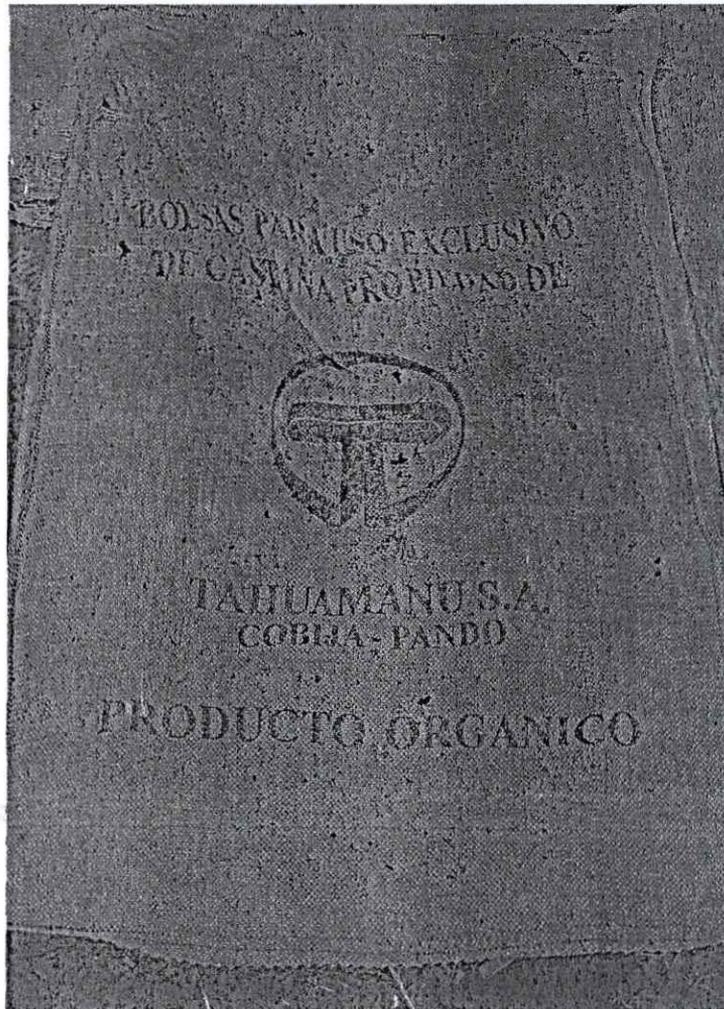
**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

- se encontró sacos de polietileno con la descripción "TAHUAMANU S.A.-COBIJA-PANDO-PRODUCTO ORGANICO" y con inscripción "BENEFICIADORA SAN AGUSTIN S.R.L. -RIBERALTA-BENI-BOLIBIA". Por lo que el producto intervenido y/o hallado provendría (importación) del sector de "SOBERANIA" BOLIVIA, al encontrarnos en zona de frontera con el país de Bolivia



FUENTE: DILIGENCIA DE HALLAZGO, RECOJO Y TRASLADO DE PRODUCTOS FORESTAL NO MADERABLE (FRUTO DE CASTAÑA), de fecha 16 de abril del 2022.